5. El resto de los trabajos indicados serán ejecutados por las instituciones firmantes, según los acuerdos que se establecen a continuación, y su financiación al 50%, tal como establece el Convenio.

En atención a lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

- 1. Que se realice la actualización del Censo Nacional de Instalaciones
 Deportivas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña.
- 2. La Elaboración de la Base de Datos y el Control Externo de Calidad serán contratados por el Consell Català de l'Esport de la Generalitat de Catalunya (CCE), siendo el contenido de los Pliegos de Prescripciones Técnicas que servirá de base para su contratación el aprobado por el Grupo de Usuarios creado a tal fin. El Estudio, Análisis y Divulgación de los Datos será contratado por el Consejo Superior de Deportes (CSD).
- 3. La ejecución de la Elaboración de la Base de Datos se efectuará coordinadamente con la ejecución del desarrollo de la aplicación informática. Se prevé que un 47% del trabajo se realice el año 2004 y el otro 53% el año 2005. La ejecución del Control Externo de Calidad se prevé realizar el 25% el año 2004 y el 75% el año 2005. El Estudio, Análisis y Divulgación de los Datos será realizado en su totalidad en el año 2005.
- 4. En base al número de instalaciones deportivas y de espacios deportivos estimados en 14.808 y 37.746, respectivamente, el coste estimado y su financiación, en euros, es el siguiente:

	Elaboración de bases de datos	Estudio, análisis y divulgación de datos	Control externo de calidad	Total
C.S.D C.A		28.357,05 28.357,05	22.685,64 22.685,64	334.613,21 334.613,21
Total	567.141,04	56.714,1	45.371,28	669.226,42

- 5. Que para la contratación de La Elaboración de la Base de Datos y del Control Externo de Calidad a efectuar por la Comunidad Autónoma de Cataluña, el CSD le transferirá el año 2004 la cantidad de 277.899,11 €, que corresponde a la diferencia entre su aportación total (306.256,16 €) y el coste de la contratación del Estudio, Análisis y Divulgación de los Datos (28.357,05 €) a efectuar por el Consejo Superior de Deportes. Las aportaciones del Consell Català de l'Esport irán a cargo del presupuesto de 2005.
- 6. Que ambas partes asumirán las variaciones que sobre el coste estimado se puedan producir, igualmente, al 50%.
- 7. Que antes de la aprobación de la adjudicación de los expedientes de contratación deberán de remitirse los siguientes documentos:
- a) Certificación por órgano competente de que en los Presupuestos del año 2004 y en su caso, del año 2005 se va a incluir un crédito destinado a financiar el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas.
- b) Remisión del acuerdo o resolución de aprobación de la financiación por el órgano competente y de los documentos contables correspondientes.
- 8. Ambas Administraciones aportarán los documentos justificativos del gasto realizado en la ejecución de los contratos cuya tramitación les corresponde, para la determinación de la financiación definitiva.
- 9. Para posteriores actualizaciones y revisiones, el Consell Català de l'Esport establecerá los mecanismos necesarios para recabar las altas/ba-jas/modificaciones que afecten a su base de datos, la validación de las mismas y su inscripción instantánea en la base de datos de la Comunidad Autónoma y del Consejo Superior de Deportes. Las actuaciones necesarias para su realización serán fijadas en el seno de la Comisión Mixta creada en el presente convenio.

Y en prueba de conformidad con su contenido se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en Madrid, a 19 de mayo de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.—El Secretari General de l'Esport-President Consell Català de l'Esport, Rafael Niubò i Baqué.

17912

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena dar publicidad a la addenda del Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para la realización del Censo de Instalaciones Deportivas.

Suscrita con fecha 14 de mayo de 2004 la Addenda de modificación del Convenio entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte-Consejo Superior de Deportes y La Comunidad Autónoma de la Rioja para la realización del Censo de Instalaciones Deportivas en su ámbito Territorial,

Esta Secretaria de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deporte, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 23 de septiembre de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL MINIS-TERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA/CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SU ÁMBITO TERRITORIAL

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. don Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud del nombramiento efectuado mediante Real Decreto 649/2004, de 19 de abril, y en ejercicio de la competencia que le confiere su cargo.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. don Luis Ángel Alegre Galilea, Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En virtud de las competencias que a ambas partes les confiere su cargo y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente documento.

EXPONEN

- 1. Que en fecha 11 de marzo de 1996, el Ministerio de Educación y Ciencia/Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de La Rioja firmaron un Convenio para la realización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en el ámbito territorial de La Rioja.
- 2. Que en el Convenio se acordó llevar a cabo la actualización de los trabajos de elaboración del Censo.
- 3. Que, con relación a esta actualización, en la reunión de la Comisión Mixta del Convenio, celebrada el día 30 de junio de 2003, se acordó que el coste de la Aplicación Informática sería financiado íntegramente por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- 4. Y que, en la misma Comisión Mixta, se acuerda financiar el gasto del Trabajo de Campo y Publicación y Control Externo de Calidad, a partes iguales entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En atención a lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

- La necesidad de que el Censo Nacional de Instalaciones Deportivas se realice en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 2. La contratación del Trabajo de Campo y Publicación y del Control Externo de calidad será realizada por el Consejo Superior de Deportes. La ejecución del Trabajo de Campo se efectuará coordinadamente con la ejecución del desarrollo de la aplicación informática, debiendo estar terminado en el último trimestre del año 2004
- 3. Antes de la aprobación de la adjudicación de los expedientes de contratación, deberán remitirse los siguientes documentos:
- a) Certificación por el órgano competente de que en el Presupuesto del año 2004 se va a incluir un crédito destinado a financiar el Censo.
- b) Remisión del acuerdo o resolución de aprobación de la financiación por el órgano competente y de los documentos contables correspondientes.

4. La Estimación de la financiación global, en euros, es de:

_	Euros
Consejo Superior de Deportes	17.608,71
Comunidad Autónoma de La Rioja	17.608,71
Total	35.217.42

- 5. Ambas partes asumirán las variaciones de los precios, igualmente, al 50 %.
- 6. En consecuencia, la Comunidad Autónoma aportará como gasto de capital, la cantidad antes citada y las variaciones de precios que deba asumir.

Y en prueba de conformidad con su contenido se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en Madrid, a 14 de mayo de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.—El Consejero de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de la Rioja, Luis Ángel Alegre Galilea.

17913

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, a determinadas formaciones deportivas de balonmano de nivel 1, autorizadas por la Dirección General de Deportes, de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 23 de enero de 1998, el Boletín Oficial del Estado publicó el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, que configuraba como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, y aprobaba las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

La Disposición transitoria primera del mencionado Real Decreto 1913/1997, prevé que, hasta el momento en que se produzca la implantación efectiva de las enseñanzas en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, las formaciones de entrenadores que lleven a cabo las Federaciones deportivas y los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en la misma modalidad o especialidad, pueden obtener, además del efecto federativo, el efecto académico de correspondencia formativa con las enseñanzas deportivas de régimen especial, previsto en el artículo 18.2 del propio Real Decreto.

Para obtener tal efecto académico, las formaciones han de cumplir una serie de requisitos: contar con la previa autorización administrativa del órgano competente de las Comunidades Autónomas, prevista en el punto 3 de la ya citada Disposición transitoria primera, del Real Decreto 1913/1997; ajustarse a lo dispuesto en la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre; y contar también con el reconocimiento del Consejo Superior de Deportes, previsto en el apartado vigésimo octavo de la ya mencionada Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre.

Este reconocimiento ha de otorgarlo el Consejo Superior de Deportes, cuando proceda, a solicitud del órgano competente de la Comunidad Autónoma, y conforme a lo previsto en la Orden de 30 de julio de 1999, que regula el procedimiento para el reconocimiento de las formaciones de entrenadores deportivos a las que se refieren el artículo 42 y la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre.

Dado que ya están aprobadas las enseñanzas de régimen especial en la modalidad de balonmano, la Dirección General de Deportes, de la Comunidad de Madrid, ha solicitado del Consejo Superior de Deportes el correspondiente reconocimiento de las formaciones de nivel 1 que previamente autorizó en la citada modalidad, con el objeto de que puedan obtener los efectos académicos ya señalados.

Por ello, una vez efectuada la instrucción del procedimiento conforme a lo previsto en el apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en virtud de las competencias que se atribuyen al Consejo Superior de Deportes en el citado apartado Decimoquinto de la Orden de 30 de julio de 1999, y en el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, he resuelto:

Primero.—A los efectos de correspondencia formativa de las formaciones llevadas a cabo conforme a lo previsto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, se otorga el reconocimiento al que se refiere el apartado Vigésimo octavo de la Orden ECD/3310/2002, de 16 de diciembre a las formaciones de nivel 1, de entrenadores deportivos de balonmano, autorizadas por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid e impartidas por la Fede-

ración Madrileña de Balonmano, que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo.—A los efectos de correspondencia formativa a los que se refiere el apartado Primero, quedarán inscritas en el Consejo Superior de Deportes las formaciones reconocidas conforme a lo establecido en el apartado Primero de la presente Resolución, que dieron lugar a la expedición de los correspondientes certificados y diplomas de entrenadores deportivos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 1 de octubre de 2004.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

ANEXO

Formaciones de nivel 1 que se reconocen, autorizadas por la Dirección General de Deportes de la Comunidad de Madrid e impartidas por la Federación Madrileña de Balonmano

DIPLOMA DE MONITOR DE BALONMANO. NIVEL 1

A. Cursos que se reconocen

N.º	Autorizado por	Fechas	Código de plan
1	Resolución 34/01, de 23 de noviembre de 2001	27/11/01 al 23/01/02	PT1303N1BMBM00
1	Resolución 37/01, de 12 de diciembre de 2001	14/12/01 al 19/01/02	PT1303N1BMBM00
1	Resolución 22/02, de 28 de mayo de 2002	01/06/02 al 28/06/02	PT1303N1BMBM00
1	Resolución 30/02, de 05 de julio de 2002	08/07/02 al 29/07/02	PT1303N1BMBM00
1	Resolución 51/02, de 11 de noviembre de 2002	18/11/02 al 22/12/02	PT1303N1BMBM00
1	Resolución 61/02, de 09 de diciembre de 2003	16/12/02 al 12/01/03	PT1303N1BMBM00
1	Resolución 10/03, de 28 de febrero de 2003	10/03/03 al 10/04/03	PT1303N1BMBM00

Total de cursos reconocidos: 7.

B. Plan de formación que se reconoce

Código de plan: PT1303N1BMBM00

Requisitos de acceso:

16 años de edad.

Título de Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente a efectos académicos.

Pruebas de acceso de carácter específico.

	Horas
Bloque común:	
Fundamentos biológicos	25
Comportamiento y aprendizaje	20
Teoría y práctica del entrenamiento	10
Organización y legislación del deporte	5
Bloque específico:	
Formación técnica, táctica y reglamento	30
Didáctica de la modalidad deportiva	15